



SIMA-FSP

Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/007/2021/I

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por CIG frente a ACADE, CECE, CECEI, EyG, Federación de Centros Infantiles de Cataluña FCIC y Salvem 0-3 por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de ajuste al alza de las retribuciones inferiores al SMI, REUNIDOS POR VIDEOCONFERENCIA el día 25 de enero de 2021 a las 09:00 horas:

- D^a. Basilia Cuéllar Gragera en su condición de Representante de CECE
- D. Luis Torres Conde en su condición de Representante de ACADE
- D. Miguel Ángel Calle García en su condición de Representante de CECEI
- D^a. Rosario Vega García en su condición de Representante de ACADE
- D. Carlos Quirós Bohorquez en su condición de Representante de Federación de Enseñanza USO (FE-USO)
- D^a. Carmen Estévez Tabera en su condición de Representante de EyG
- D. Jesús Gualix Muñoz en su condición de Representante de FeSP-UGT
- D. Jordi Fíblá Papaseir en su condición de Representante Legal de Federación de Centros Infantiles de Cataluña FCIC
- D. Miguel Malla Mora en su condición de Representante de Fed. Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE)
- D. Pablo Cervera Pitarch en su condición de Representante de Federación de Enseñanza de CC.OO. (FE-CC.OO.)
- D^a. Patricia Gómez Gil en su condición de Representante de FeSP-UGT
- D. Pedro Ocaña Muñoz en su condición de Representante de Federación de Enseñanza de CC.OO. (FE-CC.OO.)
- D^a. Rosario Martín Narrillos en su condición de Representante de CIG

Actúa como mediador:

- D. Julio Santos Palacios

Con carácter previo, la Representación de CC00 manifiesta que suscribe la presente acta en desacuerdo con su contenido.



SIMA-FSP

Fundación Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje F.S.P.

Nº Expediente:

M/007/2021/I

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre el resto de las partes intervinientes:

Las partes acuerdan que en las tablas del convenio colectivo, de acuerdo con el SMI, figure un "salario mensual" de 950 euros y un "salario anual" de 13.300 euros, para aquellos salarios cuya cuantía en el convenio colectivo sea inferior. El CPP quedará como está en la actualidad. Todo ello con efectos de 1 de enero de 2020. Los atrasos se abonarán, si los hubiera, hasta el último día del mes siguiente al de la publicación de las tablas salariales en el BOE.

La Comisión Negociadora se reunirá el próximo martes 2 de febrero de 2021 para modificar las tablas con las cuantías y criterios fijados en este acuerdo y su envío al BOE para su publicación.

Si se produjera una modificación del SMI en el 2021, las tablas del convenio se modificarán teniendo en cuenta la cuantía y las condiciones que se establezcan en la modificación del SMI y con los mismos criterios fijados para el ajuste de las tablas en el 2020. Los atrasos se abonarán, si los hubiera, hasta el último día del mes siguiente al de la publicación de las tablas salariales en el BOE.

Los asistentes acuerdan que consideran suficiente con la suscripción de la presente acta por un miembro de cada una de las organizaciones.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 13:44 horas del 25 de enero de 2021 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje-FSP.